

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 24

ESTADOS

EST-VSCSM-PARCU-024

ESTADO No. 024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de MAYO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	EI8-112	RAMON DARIO GARRIDO PACHECO		05-05-2023	907-1656	Una vez verificado el expediente digital del título minero El8-112, se aprueba la póliza minero ambiental. No.49-43-101003183. EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. CON VIGENCIA DESDE EL 10 DE FEBRERO DE 2023 AL 10 DE FEBRERO 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11936335 del 06/MAR/2023 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	EE5-11005X	HECTOR HERNANDO ROA ARDILA, YESID OMAR ROA ARDILA		05-05-2023	907-1657	Una vez verificado el expediente digital del título minero EE5-11005X, se aprueba póliza minero ambiental. No 475-46-99400000332. EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. CON VIGENCIA DESDE 17-02-2023 HASTA 17 -02-2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11952196 del 06/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ESTADO 024 DEL 10 DE MAYO DE 2023



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página 2 de 24

AUTO ANNA	FABI-02	CEMEX COLOMBIA S.A.	05-05-2023	907-1658	DISPOSICIONES
					Una vez verificado el expediente digital del título minero FABI-02, se aprueba la póliza minero ambiental No. 400032016. EXPEDIDA POR NACIONAL DE SEGUROS, CON VIGENCIA DESDE EL 07 DE FEBRERO DE 2023 AL 07 DE FEBRERO 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11931915 del 06/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FAL-101	CARBO FUELS AND MINERALS LTDA	05-05-2023	907-1659	Una vez verificado el expediente digital del título minero FAL-101, se aprueba la póliza minero ambiental. No.49-43-101003171. EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. CON VIGENCIA DESDE EL 08 DE ENERO DE 2023 AL 08 DE ENERO 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11927180 del 06/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	223R	FRANCISCO JAVIER MURILLO CONTRERAS	05-05-2023	907-1660	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 223R, se aprueban las Pólizas PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: PAGO DE PRESTACIÓN DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES No 49-43-101003152 Y PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No 49-40-101009405. EXPEDIDAS POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. VIGENCIAS DESDE EL 15-01-2023 HASTA EL 15-01-2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11923814 del 06/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 3 de 24

ESTADOS

AUTO ANNA	DD9-112	JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS, MARINA ROLON RAMIREZ, ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ	05-05-2023	907-1661	Una vez verificado el expediente digital del título minero DD9-112, se aprueba la póliza minero ambiental. No.36-43-101001287. EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A, CON VIGENCIA DESDE EL 11 DE MARZO DE 2022 AL 11 DE MARZO 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11870495 del 06/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LK5-08011	HUGO VERGEL	05-05-2023	907-1662	Una vez verificado el expediente digital del título minero LK5-08011, se aprueba la póliza minero ambiental No.49-43-101003102. EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A, CON VIGENCIA DESDE EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 21 DE NOVIEMBRE 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11869487 del 06/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	12968	CEMEX COLOMBIA S.A.	05-05-2023	907-1663	Una vez verificado el expediente digital del título minero 12968, se aprueba la póliza minera ambiental No. 400039613, EXPEDIDA POR NACIONAL DE SEGUROS S.A, CON VIGENCIA DESDE EL 23 DE FEBRERO DE 2023 AL 23 DE FEBRERO 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11859424 del 06/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página 4 de 24

AUTO ANNA	513-1	CERAMICA LA ESPAÑOLA LA ESPECIAL S.A.S.	05-05-2023	907-1664	Una vez verificado el expediente digital del título minero 513-1, se aprueba la póliza minero ambiental. No.49-43-101003172. EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. CON VIGENCIA DESDE EL 08 DE FEBRERO DE 2023 AL 08 DE FEBRERO 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11890561 del 06/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	JC6-14161	JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA, ROSALBA PAEZ NIÑO	05-05-2023	907-1665	Una vez verificado el expediente digital del título minero JC6-14161, se aprueba la póliza minero ambiental. No 49-43- 101003182, EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. CON VIGENCIA DESEDE EL 26-02-2023 HASTA EL 26- 02-2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11982529 del 06/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	459	CERAMICA ITALIA S.A	05-05-2023	907-1666	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 459, se aprueba la póliza minero ambiental No.49-43- 101002911. EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO, CON VIGENCIA DESDE EL 06 DE JUNIO DE 2022 AL 06 DE JUNIO DE 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11932563 del 06/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 5 de 24

ESTADOS

ı ağılı

AUTO ANNA	04-010-98	ROBERTO IBARRA REDONDO, BELISARIO IBARRA REDONDO	05-05-2023	907-1667	Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-010-98, se aprueban LAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE PRESTACION DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. No 11- 43-101010589. VIGENTE DESDE EL 09 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 09 DE ENERO DE 2024. Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No 11- 40-101051759 VIGENTE DESDE EL 09 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 09 DE ENERO DE 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11920378 del 06/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	04-005-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	05-05-2023	907-1668	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 04-005-97 se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento No 49-43-101003162. con vigente desde el 23-01-2023 hasta 23-01-2023. expedida por Seguros del Estado, NO se encuentra firmada por el tomador, por lo tanto, se recomienda requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	HCO-153	FERNANDO AMAYA QUIJANO, GERMAN CARRILLO ARANGO	05-05-2023	907-1669	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HCO-153 se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FERNANDO AMAYA QUIJANO GERMAN CARRILLO ARANGO , :

ESTADO 024 DEL 10 DE MAYO DE 2023



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página 6 de 24

					Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la pòliza de cumplimiento No 3015604, expedida por la previsora seguros, con vigencia desde el 23 de junio de 2022 al 23 de junio 2023, teniendo en cuenta que no se encuentra firmada por el tomador. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	CGJ-161	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.	05-05-2023	907-1670	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) CGJ-161, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento No 49-43-101003169. con vigente desde el 15-02-2023 hasta 15-02-2024. expedida por Seguros del Estado, NO se encuentra firmada por el tomador, por lo tanto, se recomienda requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	BEV-081	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	05-05-2023	907-1671	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BEV-081, se aprueba la póliza minero ambiental No.49-43-101003156. EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. CON VIGENCIA DESDE EL 26 DE ENERO DE 2023 AL 26 DE ENERO 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11847889 del 06/MAR/2023



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página 7 de 24

					 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	791T	SOCIEDAD MINA LA AMARILLA LTDA	05-05-2023	PARCU-0258	PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No.791T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-259 de fecha 14 de abril de 2023. SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.791T, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.1 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-259 de fecha 14 de abril de 2023. INFORMAR a la sociedad titular, que teniendo en cuenta que se ha presentado una solicitud de acogimiento al derecho de preferencia, el único documento técnico que avala la viabilidad de las actividades de explotación es el Programa de Trabajos y Obras PTO, el cual debe presentarse de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020. El estudio se debe presentarse por el tiempo restante que se desea renovar el contrato y de acuerdo a la vida útil del proyecto, incluyéndose en esto, la estimación de los recursos y las reservas para cada uno de los mantos explotables. INFORMAR a la sociedad titular, que el derecho de preferencia será evaluado una vez se cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	1985T	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA - COOPROCARCEGUA LTDA	05-05-2023	PARCU-0259	PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título .minero No.1985T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-222 de fecha 27 de marzo de 2023.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página 8 de 24

					SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. 1985T, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-222 de fecha 27 de marzo de 2023. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	CH9-111	RICARDO RAMÍREZ Y CARBOMAS SAS	05-05-2023	PARCU-0260	PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No.CH9-111, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-263 de fecha 20 de abril de 2023. SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.CH9-111, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.2.1 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-263 de fecha 20 de abril de 2023. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	EJG-101	COMPAÑÍA MINERO CERRO TASAJERO S.A	05-05-2023	PARCU-0261	PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No.EJG-101, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-264 de fecha 20 de abril de 2023. SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.EJG-101-111, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-264 de fecha 20 de abril de 2023. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
Dánina O da 24	

ESTADOS Página 9 de 24

AUTO	095-86	INDUSTRIAS COLOMBIANAS	05-05-2023	PARCU-0262	DISPOSICIONES.
		MINERARIAS S.A.S "INCOLMINE S.A.S"			ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 261 de fecha 18 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera.
					2.1. APROBACIONES.
					• APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y I, II trimestre de 2022 correspondientes al título minero No 095-86, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan el soporte de pago.
					• APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y I, II trimestre de 2022 correspondientes al título minero No 3248C1, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan el soporte de pago.
					• APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y I, II trimestre de 2022 correspondientes al título minero No 3248C2, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan el soporte de pago.
					• APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2022 correspondientes al contrato integrado No 095-86, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan el soporte de pago.
					2.2. REQUERIMIENTOS.
					Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:
					El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2023.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página 10 de 24

AUTO	EI8-112	RAMON DARIO GARRIDO PACHECO		05-05-2023	PARCU-0263	Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Soporte del pago faltante por concepto de contraprestación económica adicional correspondiente, por un valor de \$588.240, más los intereses causados desde el 09 de noviembre de 2022 hasta el momento efectivo del pago. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Informar al titular minero, que la póliza minero ambiental No 49-43-101002935 con vigencia desde el 15 de octubre de 2022 al 15 de octubre de 2023, y el FBM anual del año 2022, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, están siendo evaluados, su resultado se le comunicará al titular mediante acto administrativo • Informar al titular minero, que debe allegar los soportes de la socialización con la comunidad (actas, entrevistas) para darle cumplimento al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 0104 del 22/02/2023, referente a la ejecución del plan de gestión social. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 2. DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 262 de fecha 20 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. • APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2014, I del 2015, I, II, III y IV 2020, IV del 2021, y I, II, III y IV 2022 teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado y en el expediente reposan los respectivos recibos de pago. • NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2020
------	---------	--------------------------------	--	------------	------------	---



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
Página 11 de 24

ESTADOS Página 11 de 24

corresponden al señor LUIS ALFREDO GARRIDO LONDOÑO, identificado con la cédula No.

NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2021.
2.2. REQUERIMIENTOS.
Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:
El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente a I trimestre del 2023.
• El Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2020 y Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2021, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 262 de fecha 20 de abril de 2023.
2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.
• Informar al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003183, emitida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 10/02/2023 al 10/02/2024, por el valor de \$417.317.040, allegada con evento N° 412150 con numero de radicado N° 67707-0 del 27 de febrero de 2023, y los Formatos Básicos Mineros (FBM), correspondiente al Anual 2022 con evento 406006 y radicado 65654-0 del 9 febrero del 2023, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, están siendo evaluados, su resultado se le comunicará al titular mediante acto administrativo
• Informar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto VSCSM No.001 de 1 de febrero de 2023, notificado mediante estado jurídico No. 007 de 6 de febrero de 2023, referente a actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.
• Informar al titular minero, que debe allegar modificación de la licencia ambiental en cuanto al tomador, toda vez que mediante resolución No. RESOLUCIÓN NÚMERO No. RES-230-23 (16/SEP/2022) se dispuso "ACEPTAR la cesión total de derechos y obligaciones que le



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008				
VERSIÓN: 2				
5/1 40 1 04				

ESTADOS Página 12 de 24

					 4.299.184, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. El8-112, a favor del señor RAMON DARIO GARRIDO PACHECO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.726.148. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	254 (GHCC-03)	JOEL CHAUSTRE GOMEZ	05-05-2023	PARCU-0264	 DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 224 de fecha 28 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El FBM anual de 2022, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA Se MINERIA. Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero que, Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante Auto PARCU 0269 del 7 de abril de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: FBM semestrales y anuales de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, y los FBM anuales de 2020 y 2021. Formulario de declaración y liquidación del I trimestre de 2013 y IV trimestre de 2021. Modificación de la licencia ambiental en cuanto a la cesión del beneficiario.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
Dánina 42 da 24	1

ESTADOS Página 13 de 24

AUTO	UDU-13301	PEDRO EDUARDO MOLINA IBARRA	05	5-05-2023	PARCU-0265	 PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de INICIAR el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 76 del decreto 2655 de 1988. Informar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU 0269 del 7 de abril de 2022, referente a la presentación de los ajustes de la actualización del programa de trabajos y obras PTO, de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards, según lo establecido en la Resolución No.100 del 17 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 221 de fecha 27 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El Formato Básico Minero Anual 2021 y 2022, diligenciado a través de la plataforma Anna minería. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación
------	-----------	--------------------------------	----	-----------	------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 14 de 24

ESTADOS

					• Renovación de las póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 221 de fecha 27 de marzo de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamentos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	HI6-15251	EDGAR ROJAS	05-05-2023	PARCU-0266	 2. DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 225 de fecha 28 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. APROBAR el formato básico minero anual de 2010, anual de 2011, anual de 2016, Semestral y Anual 2017 y semestral 2018, de acuerdo a las recomendaciones concepto técnico PARCU 0931 de 8 de agosto de 2018. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018, ya que cumple con lo requerido, de acuerdo a las recomendaciones concepto técnico PARCU 0931 de 8 de agosto de 2018. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2021, toda vez que no se encuentra bien diligenciado.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
D(-1 4E d- D4

ESTADOS

Página 15 de 24

del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la

El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías
correspondiente al IV trimestre de 2021, toda vez que no se encuentra bien diligenciado en cuanto a la placa, no está firmado, ni fechado.
• La corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, toda vez que no se encuentra bien diligenciado en cuanto a la placa, no está firmado ni fechado.
El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023,
• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2022.
• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2022
Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f y d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:
• Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones de Concepto Técnico PARCU- No. 225 de fecha 28 de marzo de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté e el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamentos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consulta https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correccontactenosanna@anm.gov.co.
• Soporte del saldo faltante por valor DE SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$61.909) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.
Informar al titular minero, que a la fecha no dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto VSCSM No.001 de 1 de febrero de 2023, referente a que actualización



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página 16 de 24

					 información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Recordar al titular minero, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en Auto PARCU 0958 de fecha 7 de octubre de 2022, referente allegar el soporte del pago de la visita de fiscalización del año 2011, por valor de \$ 2.360.925. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	JIT-10482	JAIRO TAUTIVA RAMIREZ	05-05-2023	PARCU-0267	 2. DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 226 de fecha 28 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2010, de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico 002348 del 7 de marzo de 2011. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I, III, IV trimestre de 2011. de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico 002188 del 2 de agosto de 2012. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2011. de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico 001024 del 4 de noviembre de 2011. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente Los FBM semestral de 2019, y los FBM anuales de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Los cuales deben ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
Página 17 de 24

ESTADOS

• Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022.

2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

- INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU-No. 226 de fecha 28 de marzo de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU-0389 del 9 de mayo de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:
- Renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde el 10 de mayo de 2020.
- Formularios de declaración y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2010, I trimestre de 2019, I, II, III y IV trimestre de 2020, I, II y III trimestre de 2021.
- Soporte de pago por la suma de \$15.705 pesos por concepto del pago faltante de la visita de fiscalización de I trimestre de 2011, más los intereses generados desde el 28 de agosto de 2020.
- Soporte de pago por la suma de \$17.439 pesos por concepto del pago faltante de la visita de fiscalización de II trimestre de 2011, más los intereses generados desde el 28 de agosto de 2020.
- Soporte de pago del saldo adeudado por concepto de faltante del canon correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$4.319 pesos. Más los intereses generados desde el 28 de agosto de 2020.
- FBM semestral de 2009, FBM semestral y anual de 2016.
- Soporte del pago por valor de \$5.978.403 pesos correspondiente a una visita de fiscalización realizada el 30 de abril de 2012.

PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes actos administrativos, requiriendo Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, se



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
Dánina 10 da 24	

ESTADOS Página 18 de 24

					procederá a finiquitar los diferentes procesos sancionatorios mediante la CADUCIDAD del contrato de concesión, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • INFORMAR al titular minero, que de acuerdo al rango de clasificación de pequeña minería, el plazo máximo para presentar la actualización sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards, seria hasta el 31 de diciembre del año 2023, según lo establecido en la Resolución No.100 del 17 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	DDU-162	VICTOR HUGO VELASCO CAÑON - DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ	05-05-2023	PARCU-0268	2. DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER EL Informe Final de Investigación Minera GM-EC-0123 de fecha 8 de febrero de 2023, emitido por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, dentro del título Minero No. DDU-162, en ocasión a los hechos ocurridos el día 13 enero de 2023, donde resultó muerto el señor ELAYN ROJAS AVENDAÑO, identificado con la cedula No. 1.118.857.144. 2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informa al titular Minero, que se mantiene la MEDIDA DE SEGURIDAD adoptada en el acta de atención de emergencia Minera ESSMCT - 001 del 19 de enero de 2023, consistente en () "Suspensión de las labores de preparación y explotación del tambor 35 manto 110, sector Norte, hasta que se realice la respectiva investigación que será realizada por la comisión de investigación que asigne la Agencia Nacional de Minería, una vez se cumplan todas las instrucciones técnicas dejadas por la comisión de investigación, estas serán corroboradas por una visita de Fiscalización integral el cual determinara el respectivo cumplimiento".



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
Página 19 de 24

ESTADOS Página 19 de 2

• Recordar al titular Minero, que la MEDIDA DE SEGURIDAD adoptada inicialmente con acta de atención de emergencia Minera ESSMCT - 001 del 19 de enero de 2023, y ratificada con Informe Final de Investigación Minera GM-EC-0123 de fecha 8, 9 y 10 de febrero de 2023, no podrá ser superior a cuatro (4) meses prorrogables hasta por la mitad, previa justificación. Vencido el término se dará inicio al proceso sancionatorio de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, o en su defecto se iniciará procedimiento de caducidad.
2.2. REQUERIMIENTOS:
• Requerir bajo apremio de multa, al tenor de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685/2001, el cumplimiento de las MEDIDAS APLICAR adoptadas en las conclusiones del EL Informe Final de Investigación Minera GM-EC-0123 de fecha 8 de febrero de 2023, tal y como se menciona en este acto administrativo.
 Parágrafo Para el cumplimiento de las MEDIDAS APLICAR dispuesta en el Informe Final de Investigación Minera GM-EC-0123 de fecha 8 de febrero de 2023, el titular cuenta con los términos dispuestos en el respectivo informe; Vencidos los plazos, se deberá aportar informe técnico que demuestre el cumplimiento de todas y cada una de dichas instrucciones y recomendaciones técnicas, el cual será verificado por la concedente. Sin la formulación de una defensa se impondrá la multa o multas respectivas, sin perjuicio de iniciar procedimiento de caducidad.
• Remítase copia del Acta y del Informe Final de Investigación Minera GM-EC-0123 de fecha 8 de febrero de 2023, y de lo decidido en este acto administrativo, a la alcaldía municipal de Cúcuta.
• Remítase copia del Acta y del Informe Final de Investigación Minera GM-EC-0123 de fecha 8 de febrero de 2023, y de lo decidido en este acto administrativo, a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y a la ARL para su conocimiento y actuación en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta las conclusiones del Informe Final de Investigación y su relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
• Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008			
VERSIÓN: 2			
7/1 20 1 24			

ESTADOS Página 20 de 24

					2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	CH9-111	RICARDO RAMÍREZ Y CARBOMAS SAS	05-05-2023	PARCU-0269	 DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. CH9-111 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 223 del 27 de marzo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 10 de marzo de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 223 del 27 de marzo de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-223 del 27 de marzo de 2023. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
D/:: 24 J- 24	

ESTADOS Página 21 de 24

					 Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 223 del 27 de marzo de 2023, será parte integral del expediente del título No. CH9-111, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FEC-162	CARLOS ALBERTO GUERRERO SANDOVAL	05-05-2023	PARCU-0270	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Acoger el Concepto técnico PARCU No. 0266 de fecha 21 de abril del 2023 realizado por la autoridad minera



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página 22 de 24

					 2.2 Aceptar el pago realizado por el titular por el concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme el concepto técnico PARCU No. 0266 de fecha 21 de abril del 2023 2.3 Aprobar los formularios de declaración y producción de regalías del I, II, III, IV trimestre del 2021 y 2022 conforme el concepto técnico PARCU No. 0266 de fecha 21 de abril del 2023 2.4 Informar al titular que no se encuentra al día con las obligaciones y que no se realizaran requerimientos teniendo en cuenta que la situación jurídica del contrato. 2.5 En cuanto a la modificación de etapas se emitirá acto administrativo que se notificará conforme a la norma. 2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	LG7-09491	ALBERTO TOBOS CONTRERAS, BETY RANGEL PABÓN, CLAUDIA MILENA TARAZONA AGUILAR, EPIMENIDES RIVERA PEÑA, JOEL CHAUSTRE GOMEZ, MIGUEL CONTRERAS ORTEGA	05-05-2023	PARCU-0271	A través de radicado No. 20231400273082 de fecha 17 de abril del 2023, el señor ALBERTO TOBOS CONTRERAS, cotitular del contrato LG7-09491, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de COMMODITIES LOGISTIC SERVICES SAS identificada con Nit. 901.274.428-6 y contra el señor JUAN DIEGO ROJAS CARVAJAL, identificado con CC 1.090.428.982 quien funge como representante legal de la empresa mencionada, manifestando que vienen realizando explotación minera no autorizada, causando perjuicios económicos, materiales y técnicos al proyecto. Allega también con el escrito, poder especial, amplio y suficiente a favor de la abogada GINA PAEZ URBINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.392.595 de Cúcuta, abogada, con tarjeta profesional No. 187019 del C. S. de la J., a quién se le reconoce poder para asistir a la diligencia, interponer recursos, notificarse, interponer acciones administrativas y contenciosas. Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de uno de los titulares del contrato LG7-09491, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
Página 22 do 24	

ESTADOS Página 23 de 24

(...) ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional. (Subrayado fuera del texto).

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001 el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día VIERNES 26 de mayo de 2023 a las 7:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CAYETANO ubicada en la Carrera 3ra No. 4-39 Barrio La Playa - San Cayetano - Norte de Santander -, sitio fijado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de una persona jurídica determinada, la empresa COMMODITIES LOGISTIC SERVICES SAS identificada con Nit. 901.274.428-6 y contra el señor JUAN DIEGO ROJAS CARVAJAL, identificado con CC 1.090.428.982 quienes pueden ser ubicados con la información que reposa en el Sistema Integral de Gestión Minera, conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al Alcalde Municipal de San Cayetano, departamento NORTE DE SANTANDER, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: par.cucuta@anm.gov.co.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
Página 24 de 24

ESTADOS

Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES y a la ingeniera de minas INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar la visita de verificación en este proceso de Amparo Administrativo y las determinaciones a que haya lugar. RECONOCER personería para actuar dentro del trámite de amparo administrativo promovido en el título LG7-09491 a la abogada GINA PAEZ URBINA, identificada con CC. 60392595 de Cúcuta y con T.P 187019 del C.S de la J., como apoderada del señor ALBERTO TOBOS CONTRERAS, para asistir a la diligencia, interponer recursos, notificarse, interponer acciones administrativas y contenciosas, conforme al poder conferido. Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 10 DE MAYO DE 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta